Clase de Proceso: EJECUTIVOS - OTROS
Radicado: 50573 40 89 001 2018 00043 00
Dte(s): BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo(s): GIRALDO BUITRAGO PIÑEROS, ARISZARIALDO MOGOLLÓN ACOSTA
Decisión: TERMINADO POR PAGO

Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede *(fl.129-139)*, por medio del cual se solicita decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y costas; conforme al artículo 461 del C.G.P, prevé dicha situación.

Teniendo en cuenta que el escrito presentado reúne las exigencias de la norma relacionada, y que del mismo se desprende que es por pago TOTAL de las obligaciones 725045300095203 y 4481850003520945, el despacho dispondrá la terminación del proceso, ordenando en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

Conforme lo anterior, el despacho decreta:

1. La terminación del presente proceso por pago total de las obligaciones ejecutadas.

2. El levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en autos de fecha 10 de abril de 2018 *(fl.2 c.2)*, 11 de octubre de 2018 *(fl.9 c.2)*.

3. Por secretaría desglósese el pagaré única y exclusivamente a favor de la parte ejecutada, y desglósense las garantías (hipoteca, prenda u otra) a favor de la parte actora.

4. Sin condena en costas.

El Juez, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EDWIN FERNANDO SÁNCHEZ VARGAS
Teletrabajo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto López (M), **17 de Julio de 2020**

La anterior providencia queda notificada
Por Anotación en el estado No. **019**
de esta misma fecha.

IVONNE ARISTIZABAL CARDONA
Secretaria

Radicado: 50573 40 89 001 2018 00043 00